



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 315 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 13 de Setiembre del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 097-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 02 de setiembre del 2016; Oficio N° 195-2016-OCA-UNJ, de fecha 05 de setiembre del 2016; Proveído N° 1221, de fecha 06 de setiembre del 2016, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 13 de setiembre del 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Oficio N° 097-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 02 de setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos remite al Presidente de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, la Relación de ingresantes Matriculados del Semestre Lectivo 2016-II, de las carreras profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, concerniente con la carrera de Ingeniería Civil solo se matricularon 39 ingresantes;

Que, mediante Oficio N° 195-2016-OCA-UNJ, de fecha 05 de setiembre del 2016, el Presidente de la Comisión de Admisión informa al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, que un ingresante de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, no se ha matriculado, por lo que solicita se apruebe mediante acto resolutorio el ingreso de cobertura de los accesitarios mediante el Examen de Admisión Ordinario UNJ 2016-II, según corresponda;

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 59° establece como atribuciones del Consejo Universitario: 59.2. Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. (...).

Que, mediante el Reglamento General del Proceso de Admisión UNJ 2016-II, en su artículo 68° establece: "El ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos (matrícula regular y extemporánea) perderá automáticamente la vacante, la cual será cubierta por el accesitario de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el examen de admisión ordinario, en una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión, dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la matrícula regular y extemporánea";





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Proveído N° 1221, de fecha 06 de setiembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, remite expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

Teniendo en cuenta los considerandos precedentes, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén ha dispuesto, mediante acuerdo de sesión extraordinaria, de fecha 13 de setiembre, cubrir la vacante libre de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil con el accesitario correspondiente de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado, según Oficio N° 195-2016-OCA-UNJ, procedente del Presidente de la Comisión de Admisión;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la cobertura de la vacante disponible de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil del Proceso de Admisión 2016-II, con el accesitario correspondiente de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado.



N°	Código de Postulante	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional
1	1162138	Agreda Cruz Milcer Duberli	Ingeniería Civil

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente